



**UAlg**

UNIVERSIDADE DO ALGARVE



**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (España), Y LA UNIVERSIDADE DO ALGARVE (Portugal)**

En Sevilla, a 1 de Junio de 2015

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. D. Antonio Branco, Rector Magnífico de la Universidade do Algarve, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidade do Algarve fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.

**SEGUNDA.-** Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.



**TERCERA.-** El desarrollo del presente Protocolo General se realizará mediante Convenios Específicos, que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Protocolo General, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a tal fin.

**CUARTA.-** La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

**QUINTA.-** A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y un representante designado por la Universidade do Algarve.

**SEXTA.-** El presente Protocolo General de Colaboración tendrá una duración de cinco años, prorrogables por períodos de igual duración, salvo que una de las dos partes lo denuncie con noventa días de antelación a la fecha de extinción del Protocolo o de cualquiera de sus prórrogas.

**SÉPTIMA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja,  
Rector

POR LA UNIVERSIDADE DO ALGARVE



Fdo.: Antonio Branco  
Reitor